REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0205 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 09 MAR 2015

VISTOS:

Resolución Directoral Regional N° 1647-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 16 de diciembre de 2014, Resolución Directoral Regional N° 1746-2013/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 25 de octubre de 2013, Informe N° 0124-2015-GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 18 de febrero de 2015, Informe N° 0158-2015-GRP-440010-440015 de fecha 23 de febrero de 2015, Informe N° 0209-2015-GRP-440010-440011 de fecha 25 de febrero de 2015, y demás actuados en noventa y tres (93) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1647-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 16 de diciembre de 2014 esta Entidad resolvió otorgar a la ***EMPRESA EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL MECANICO ELECTRICAS DE CALDERAS-EIMEC S.C.R.L.*** *autorización por el periodo de diez (10) años para prestar servicio de transporte privado de personas en el ámbito regional con el vehículo de placa de rodaje P2G-335 para el traslado de su personal conforme a lo solicitado por la empresa en el expediente de Registro N° 09720.*

Que, no obstante, mediante Resolución Directoral Regional N° 1746-2013/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 25 de octubre de 2013 se otorgó autorización para prestar servicio de transporte privado de personas hasta el 25 de octubre de 2023 a la ***EMPRESA EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL MECANICO ELECTRICAS DE CALDERAS S.C.R.L.*** *con el vehículo de placa de rodaje D1K-110.*

Que, de Resolución Directoral Regional N° 1647-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 16 de diciembre de 2014 y Resolución Directoral Regional N° 1746-2013/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 25 de octubre de 2013 se observa que la ***EMPRESA EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL MECANICO ELECTRICAS DE CALDERAS-EIMEC S.C.R.L.*** *cuenta con autorización para prestar servicio de transporte privado de personas desde el día 25 de octubre de 2013, en consecuencia, el Escrito de Registro N° 09720 debió ser calificado como un procedimiento de incremento de flota, y no como una autorización para el servicio de transporte privado de personas, como erróneamente consignó el administrado.*

Que, en base a los argumentos explicados, y en virtud de lo señalado en el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", es necesario rectificar el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 1647-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 16 de diciembre de 2014, manteniéndose vigentes los demás términos de dicho instrumento legal.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0205 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 09 MAR 2015

En uso de las facultades otorgadas al Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y Duodécima Disposición Transitoria de la Ley 27867 modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 1647-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 16 de diciembre de 2014, conforme al siguiente detalle:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la EMPRESA EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL MECANICO ELECTRICAS DE CALDERAS-EIMEC S.C.R.L., Autorización por el periodo de (10) diez años para prestar el Servicio de Transporte Privado de Personas en el ámbito Regional, con el vehículo de placas de rodaje **P2G-335**, *para el traslado de su personal, respetando los términos siguientes:*

SERVICIO AUTORIZADO	*TRANSPORTE PRIVADO SOLO PARA PERSONAL DE LA EMPRESA EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL MECANICO ELECTRICAS DE CALDERAS-EIMEC S.C.R.L.*
AMBITO	*REGIONAL : REGIÓN PIURA*
FLOTA VEHICULAR	*UNA (01) :* **P2G-335**
VIGENCIA	*DIEZ (10) AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL.*

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el incremento de flota solicitado por la EMPRESA EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL MECANICO ELECTRICAS DE CALDERAS-EIMEC S.C.R.L con el vehículo de placas de rodaje **P2G-335**, *debiéndose actualizar su flota vehicular como se detalla a continuación:*

SERVICIO AUTORIZADO	*TRANSPORTE PRIVADO SOLO PARA PERSONAL DE LA EMPRESA EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL MECANICO ELECTRICAS DE CALDERAS-EIMEC S.C.R.L*
AMBITO	*REGIONAL : REGIÓN PIURA*
FLOTA VEHICULAR	*DOS (02) : D1K-110,* **P2G-335**
VIGENCIA	*HASTA EL 25 DE OCTUBRE DE 2023.*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0205 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 09 MAR 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: MÁNTENGASE VIGENTES los demás términos de la Resolución Directoral Regional N° 1647-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 16 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la EMPRESA EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL MECANICO ELECTRICAS DE CALDERAS-EIMEC S.C.R.L en su domicilio sito en Av. Las Flores Mz Q Lote 38-Urb. San Bernardo-Castilla, conforme a lo regulado por los artículos 18° y 20° de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO HÁGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección de Circulación Terrestre, Unidad de Concesiones y Permisos, Unidad de Registro y Fiscalización, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPÓNGASE la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, www.drtcp.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Direccion Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ
Director Regional